

**Creando en la provincia
de Otuzco una
Comisaría rural**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la provincia de Otuzco una comisaría rural, cuya jurisdicción se extenderá á los valles y haciendas de los distritos de Lucma, Huaranchal, Compín, Charat y Usquil.

Artículo 2º—Vótase en el Presupuesto General de la República una partida anual de ochenta y cuatro libras peruanas de oro, para atender al gasto que demande el sostenimiento de dicha Comisaría rural, aplicándose setenta y dos libras para sueldo del Comisario, y doce para gastos de casa y gratificación de caballo.

Artículo 3.º—Queda derogada, con la presente ley, toda intervención del Comisario de Sayapullo en los valles y haciendas del distrito de Lucma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Andrés Vivanco*, Senador Pro-Secretario.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los tres días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.